

## Administración Local

**Ayuntamientos**

NÚMERO: 3913

**Castejón de Sos**

**Secretaría**

# Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y Anuncio de cobranza

*Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y Anuncio de cobranza- padrones fiscales Tasa suministro agua y alcantarillado-1º semestre de 2026*

Aprobados provisionalmente por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0897, los padrones fiscales y las listas cobradoras de la Tasa municipal por distribución de agua a domicilio y Tasa municipal de alcantarillado, correspondientes al primer semestre de 2026, de los núcleos del municipio de Castejón de Sos, (Castejón de Sos, El Run, Liri y Ramastué), a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión de los mismos al trámite de información pública; Por medio del presente anuncio, se exponen al público en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Castejón de Sos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por convenientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá a la apertura de cobranza correspondiente a la Tasa municipal por distribución de agua a domicilio y Tasa municipal de alcantarillado, correspondientes al primer semestre de 2026, de los núcleos del municipio de Castejón de Sos, conforme a lo siguiente:

A) Se establece el plazo de tres meses, que abarcará del 3 de septiembre al 3 de diciembre de 2026, para que los contribuyentes efectúen el ingreso de la deuda en período voluntario.

B) Para los contribuyentes que hubieran procedido a la domiciliación de sus recibos, el proceso será automático.

C) En caso contrario, deberán efectuar el pago en la entidad colaboradora: oficinas de la sucursal de Ibercaja de Castejón de Sos, en día y horas hábiles de oficina del plazo señalado.

D) Transcurrido el plazo de ingreso sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Finalmente y conforme a lo requerido al respecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, se advierte que se aplicará al total de la contraprestación relacionada con el suministro de agua el tipo impositivo correspondiente a cada concepto.

Régimen de Recursos: Contra el presente acuerdo cabe recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el presunto acto. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castejón de Sos , a 2 de septiembre de 2026

José Manuel Abad Saura

